

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 3 DE ENERO DE 1978

NÚM. 2

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente a las obras de CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL "PRINCESA SOFIA", efectuado por Constructora Asturiana, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 24 de diciembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

6135 Núm. 2838.—500 ptas.

**

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1978, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1978.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) prime-

ros días del mes de enero de 1978, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 16 de diciembre de 1977.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 5962

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, mo-

dificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Carrocerías y Remolques, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de construcción y reparación de carrocerías para vehículos y remolques, así como de artículos para los mismos, integradas en los sectores económico-fiscales números 7452, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 45.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios		66.555.555	2 ‰	1.331.111
Recargo Provincial		Id.	0,7 ‰	465.889
Total				1.797.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón setecientos noventa y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 26 de diciembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 6150

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Alija del Infantado (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para

efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Navianos de la Vega al cauce del río Orbigo en término municipal de Alija del Infantado (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Tres fosas sépticas prefabricadas tipo O.M.S. de planta circular de 2,30 m. de diámetro y una profundidad de 3,74 m. medidas útiles.

Como obra accesoria se proyecta un pozo partidido de 0,80 m. de diámetro y una profundidad de 1,17.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Orbigo en término municipal de Alija del Infantado (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto; para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 20 de diciembre de 1977. El Comisario Jefe de Aguas César Luaces Saavedra.

6086 Núm. 2815.—940 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON A V I S O

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Represa-Villamayor del Condado (León), por Real Decreto 2488/1977 de 27 de agosto (B. O. E. de 26 de septiembre de 1977, número 230) se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973 de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Gregorio Galindo Crespo, Juez de 1.ª Instancia de León.

VICEPRESIDENTE: D. Santiago Díez Anta, Jefe Provincial de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

VOCAL: D. Heliodoro Delgado García, Registrador de la Propiedad de León.

D. Celso Miguel del Corral y Miguel del Corral, Notario de León.
D. Elías Iglesias Bergasa, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

D. Pedro García González, Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

D. Leonardo del Barrio Robles, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegas del Condado.

D. Marceliano Núñez Álvarez, don Emeterio Puente Blanco y D. Adonino Llamazares Robles, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Represa-Villamayor del Condado.

SECRETARIO: D. Miguel Gómez Periañez, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

León, 22 de diciembre de 1977.—El Presidente de la Comisión Local, Gregorio Galindo Crespo.

6088 Núm. 2829.—1.880 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Cesáreo Blanco Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar un tanque de propano en la casa propiedad de don Pedro Vega Vega, en la carretera de Madrid a La Coruña, número 11, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 22 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

6161 Núm. 2841.—420 ptas.

Por D. Miguel Pellitero Pellitero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una granja para cría de conejos en el pueblo de Valdeviejas, campo libre, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de

la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 30 de noviembre de 1977.—
El Alcalde (ilegible).

6133 Núm. 2832.—420 ptas.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestas al público las siguientes Ordenanzas.

- 1.^a—Contribuciones especiales.
- 2.^a—Tasas por rejas de pisos, puertas de entrada y elementos análogos.
- 3.^a—Recargo sobre el impuesto estatal sobre R. Trabajo Personal.
- 4.^a—Recargo sobre el impuesto estatal de la contribución Rústica y Pecuaría.
- 5.^a—Recargo sobre la cuota fija o de Licencia Fiscal.
- 6.^a—Recargo sobre el impuesto estatal de la contribución Urbana.
- 7.^a—Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- 8.^a—Tasa sobre desagüe de canchales.
- 9.^a—Sobre tenencia de perros.
- 10.^a—Del tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado.
- 11.^a—Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público.
- 12.^a—Tasa sobre saça de arenas o materiales en terrenos públicos.
- 13.^a—Tasa por ocupaciones de terrenos de uso público.
- 14.^a—Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas.
- 15.^a—Tasa por suministro de agua.

Lo que con arreglo a la legislación vigente sobre la materia y especialmente del Decreto 3250/76, se tienen expuestas, al objeto de oír reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

6109

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 189 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Valladolid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por D. Leonardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, pocero y vecino de Villacedré, que no ha comparecido

ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandada por D.^a Gloria Alvarez Gutiérrez, mayor de edad, soltera, farmacéutica y con domicilio en Oviedo, representada por el Procurador D. Felipe Alonso Delgado y defendida por el Letrado D. Emeterio Morán Alvarez, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha 9 de marzo de 1977, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda originaria de la litis a la que este recurso se contrae, y en su consecuencia, condenamos a la demandada D.^a Gloria Alvarez Gutiérrez a que satisfaga al actor D. Leonardo Rodríguez González la cantidad que resulte entre la diferencia del precio impagado (70.000 pesetas) pactado en el contrato de autos y el valor que en ejecución de sentencia se fije a la «tapa o cubierta de cemento armado y a la puerta de acceso metálica» aludida en el 2.^o Considerando de esta resolución. Y sin hacer especial oposición de las costas procesales causadas en ambas instancias, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincide con la presente y la revocamos en lo demás.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Leonardo Rodríguez González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Isaac Fernández Fernández.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 6 de diciembre de 1977.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

6112 Núm. 2823.—1.720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este

Juzgado con el núm. 477 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Rogelio Fernández Herrero, mayor de edad, casado, industrial y de León, representado por el Procurador Sr. de la Torre, y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. Santiago Rodríguez Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de dieciocho mil novecientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Santiago Rodríguez Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante D. Rogelio Fernández Herrero, de las dieciocho mil novecientas sesenta y cinco pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

6101 Núm. 2822.—1.140 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.^a Instancia en funciones de La Bañeza y su partido, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de la Legislación especial sobre Arrendamientos Rústicos número 205 de 1977, sobre retracto de varias fincas rústicas que después se describirán, promovido por el Procurador don Francisco Ferrero Carnero, en nombre y representación de don José Martínez San

Martín, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villanueva de Jamuz, contra su convecino D. José López González, don Antonio, don José-Francisco, doña Lidia, doña Do-sinda, doña María y doña Aurea López Fernández, y doña Elvira Rincón González, ésta como madre de los menores María del Amor Hermoso, Francisco y José-Ignacio López Rincón, excepto el primero, como herederos de doña Francisca Fernández Vallinas; contra la herencia yacente de ésta y contra cualquier persona que pueda tener interés en las fincas que se trata de retraer; por medio de la presente se emplaza a los demás posibles herederos de la herencia yacente antes mencionada y a las demás personas desconocidas o inciertas que puedan resultar tener interés en dicho juicio, para que en término de quince días contesten la demanda por escrito acompañándola de los documentos en que funden el derecho defendido en la contestación, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en Derecho, a cuyo fin se encuentran a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Las fincas que se tratan de retraer son las siguientes, todas sitas en término de Villanueva de Jamuz:

1.—Tierra a las Huergas, llamada la Huerta de la Calzada, polígono 33, parcela 277, que linda: Norte, camino; Sur, Nemesio García, hoy sus herederos; Este, camino de la Vega, y Oeste, Vicente Benavides Rubio. Esta finca se halla cercada sobre sí, con muro bajo por sus vientos Norte y Este, muro medianero por el Oeste que linda con Vicente Benavides. De treinta y un áreas ochenta centiáreas. Su valor, ciento setenta y cinco mil pesetas.

2.—Tierra al paraje del Monte, polígono 27, parcela 6493, que linda: Norte, Jesús Martínez San Martín; Sur, con parcelas de la Sierra; Este, herederos de Jesús Aparicio, y Oeste, herederos de Monje y otros, es cereal secano y tiene una superficie de una hectárea, veinticinco áreas y ocho centiáreas. Valor dieciocho mil pesetas.

3.—Tierra al paraje del Monte, polígono 27, parcela 6498, que linda: Norte, Jesús Martínez San Martín; Sur, con dicho Jesús Martínez San Martín; Este, herederos de Elvira Aparicio, y Oeste, Maximiano Monje; de una hectárea, cuarenta y un áreas y doce centiáreas. Valor dieciocho mil pesetas.

4.—Tierra al paraje de Quiñones del Monte, polígono 27, parcela 6472, que linda: Norte, Jesús Martínez San Martín; Sur, Jesús Martínez San Martín; Este, herederos de Jesús Aparicio, y Oeste, Marcelino Monje Fernández. Valor dieciocho mil pesetas.

5.—Tierra al sitio de Quiñones del Monte, polígono 27, parcela 5601, que linda: Norte, Jesús Martínez; Sur, Antonio López Rubio; Este, Victorino López y otros, y Oeste, Antonio Alonso, hoy sus herederos, de una hectárea, dieciocho áreas y sesenta centiáreas, destinada a monte encinar sesenta y tres áreas y veintiuna centiáreas y el resto o sea cincuenta y cinco áreas cuarenta y cuatro centiáreas, destinado a pastos. Valor dieciocho mil pesetas.

6.—Tierra al sitio de Quiñones del Monte, polígono 27, parcela 6587, que linda: Norte, finca del vendedor don Domingo Herminio Rubio; Sur, línea término (cima de la sierra); Este, Jesús Martínez San Martín, y Oeste, Jesús Martínez San Martín. Esta parcela está destinada a monte raso o sierra y tiene una cabida de sesenta y siete áreas, veinte centiáreas. Valor ocho mil pesetas.

Dada en La Bañeza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario Judicial, Manuel Javato.

6114 Núm. 2825.—2.360 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En la ciudad de León a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrafa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 282 de 1977 promovidos por S. A. Leonesa de Maquinaria Agrícola, de esta vecindad, representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigida por el Letrado don Manuel Muñiz Bernuy contra don Alvaro Martínez Herrero, mayor de edad y vecino de Villaquejada de la Vega, sobre reclamación de ocho mil novecientos siete pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por S. A. Leonesa de Maquinaria Agrícola contra don Alvaro Martínez Herrero, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de ocho mil novecientos siete pesetas, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado durante la tramitación del juicio, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal

lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

6113 Núm. 2824.—1.020 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.358/77, seguidos a instancia de Teodoro Rascón Fernández, contra Explotaciones Mineras y otro, sobre prestaciones des- empleo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de enero próximo, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Explotaciones Mineras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Firmado: J. R. Quirós.— G. F. Valladares.—Rubricados. 6079

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

121.009/3	270.512/2
134.259/6	273.838/6
160.566/8	290.697/9
164.322/3	311.599/9
193.055/4	323.762/8
210.826/7	327.275/4
237.323/9	358.100/8
265.803/4	43.395/5 PA.

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

6105 Núm. 2799.—380 ptas.

LOTERIA NACIONAL

AVISO

Se comunica a los clientes y poseedores de participaciones de Lotería del establecimiento Cervecería Rubén, para el sorteo del día 5 de enero de 1978, que por error de imprenta figura el número 74.843. Siendo este número anulado, y figurando para todos los efectos el número válido, el n.º 74.893.

6165 Núm. 2851.—200 ptas.